SOLEG
Soluciones Legales Especializadas

Valoramos tu confianza

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE RIOHACHA LA GUAJIRA
j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

RADICADO DEL PROCESO: 440013103-002-2022-00053-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS Y FRANCIS JAVIER MENA CUESTA

RONALD ABRIL MURCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.495366 de Bogotá, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 278.962 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA S.A.S.,** identificada con número de NIT 900179903-1 y debidamente representada por el señor **FRANCIS JAVIER MENA CUESTA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.952.605 y como persona natural **FRANCIS JAVIER MENA CUESTA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.952.605, para interponer Recurso de Reposición contra el Auto Decide por su honorable despacho el día 05 de Octubre de 2022, manifestando lo siguiente:

> En ocasión de lo anterior el 8 de agosto de 2022, el apoderado de los ejecutados presentó excepciones de mérito mediante mensaje de datos remitido al correo institucional de este despacho, no obstante es de acotar que las mismas fueron presentadas de forma extemporánea, habida cuenta que los demandados fueron notificados el 22 de julio del año en curso y en ese sentido el término para proponer excepciones les comezó a correr desde el 25 julio de 2022 al 5 de agosto de 2022 hasta las 5:00 pm, es decir al día 8 de agosto de de 2022 el término otorgado por la ley se encontravá fenecido; en consecuencia el juzgado las rechazará de plano por extemporáneas.

Por lo que muy respetuosamente le informo que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cita en su artículo ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES: … "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje…" es decir que dicha notificación se surtiría a partir del día 25 de julio de 2022, teniendo como fecha límite el día 8 de agosto de 2022 hasta las 5:00pm., ya que se contaba con 10 días hábiles para responder, tal y como lo estipulo su despacho:

> TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a los ejecutados, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P. o de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado del mismo en los términos del artículo 91 ejusdem y concédaseles el término de diez (10) días para que propongan excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

Por lo anteriormente fundamentado, solicito a su señoría reponer el auto, y como consecuencia tener la demanda como contestada, al encontrarnos dentro de los términos exigidos por la Ley.

SOLEG
Soluciones Legales Especializadas

Valoramos tu confianza

Del Señor Juez,

Atentamente,

Atentamente;

_____

RONALD ABRIL MURCIA
C. C. No. 79.495.366 de Bogotá
T. P. No. 278.962 del C. S. de la J.